



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado: 080014189008 – 2022 – 00266 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION
NIT.900.364.951-6”
Demandados: MARY CARMEN GONZALEZ CARRILLO - C.C. 45.482.972 y
FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ARRIETA - C.C.92.497.466

SEÑORA JUEZ:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular con memorial informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente a la demandada MARY CARMEN GONZALEZ CARRILLO identificada con la cedula No 45.482.972 y proseguir con las pretensiones con el demandado FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ARRIETA identificado con la cedula No 92.497.466. Sirvase proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que, mediante memorial recibido a través del correo institucional de este despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente a la demandada MARY CARMEN GONZALEZ CARRILLO identificada con la cedula No 45.482.972 y proseguir con las pretensiones con el demandado FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ARRIETA identificado con la cedula No 92.497.466, por ser procedente se accederá a la solicitud, dado que cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. este Despacho,

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de la parte demandante de desistimiento de las pretensiones frente a la demanda MARY CARMEN GONZALEZ CARRILLO identificada con la cedula No 45.482.972.

SEGUNDO: Proseguir la demanda frente al demandado FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ARRIETA identificado con la cedula No 92.497.466, por las razones expuesta en parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Decretar el levantamiento de la medida de embargo sobre el salario y demás emolumentos percibidos por la señora MARY CARMEN GONZALEZ CARRILLO identificada con la cedula No 45.482.972, como empleada de la SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Oficiese al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8e2f7f6793eeca687941f7265b892e274ef03f5a06086f1954370ccf1750f4**

Documento generado en 22/11/2022 03:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>